

## RESOLUCIÓN No 03 DE 2020

(Marzo 25)

**“Por la cual se implementa un Programa de Apoyo a la Renovación de Cafetales”**

### EL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS

en uso de sus atribuciones, y

#### CONSIDERANDO

1. Que para la economía del país y para el gremio caficultor es fundamental mantener la productividad y tecnificación de la caficultura, para lo cual requiere realizar planes y proyectos de renovación de cafetales.
2. Que en la medida en que el árbol de café envejece, pierde capacidad para formar nuevas ramas y nuevos nudos, lo cual tiene como consecuencia la disminución en la productividad, reduciendo la rentabilidad del cultivo y haciendo más difícil la recolección de las cosechas.
3. Que de conformidad con el literal g) de la Cláusula Cuarta del Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café, es función del Comité Nacional de Cafeteros *“Asignar, con competencia exclusiva, los recursos del Fondo y señalar los criterios de distribución de los mismos”*.
4. Que el Presidente de la República, Iván Duque Márquez, para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, adoptó medidas extraordinarias que permiten conjurar los efectos de la crisis en la que está la totalidad del territorio nacional, en particular, aquellas que permiten acudir a mecanismos de apoyo al sector salud, y mitigar los efectos económicos que está enfrentando el país, a través de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de

**Misión:** Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa.

treinta (30) días calendario, contados a partir del 17 de marzo de 2020 mediante Decreto 417 de 2020.

5. Que en virtud de lo anterior los pequeños productores con hasta 5 hectáreas sembradas de café hacen parte de la población cafetera que por su mayor vulnerabilidad, puede verse afectada por la implementación de las medidas sanitarias, por la disminución de sus ingresos y en la capacidad de realizar renovaciones de manera autónoma.
6. Que, así las cosas, el Comité Nacional considera necesario, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo Nacional del Café, implementar de manera inmediata un Programa de Renovación de Cafetales durante la vigencia del año 2020 focalizado en la población cafetera más vulnerable.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Implementar un Programa de Apoyo a la Renovación de Cafetales para el año 2020, cuyo objetivo es incentivar la renovación de los mismos, otorgando apoyos en especie a los caficultores que cumplan las condiciones establecidas en el Artículo Séptimo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La vigencia del Programa será entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los apoyos serán los siguientes de Ciento Cincuenta Pesos (\$150) por cada sitio renovado, por siembra y zoca, representados en fertilizantes edáficos con grados cafeteros, para uso en la caficultura colombiana.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presupuesto asignado para la ejecución del programa es la suma DE OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$8.571.963.000), proveniente de los recursos del Fondo Nacional del Café – Transferencia Cafetera (Ley 863 de 2003, artículo 59).

**Misión:** Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa.

Para todos los efectos legales y de implementación del Programa se entiende adicionado y modificado el presupuesto del Fondo Nacional del Café en los rubros respectivos.

**Parágrafo Primero:** Con cargo a los recursos del FoNC se pagará la auditoría del programa, digitalización y los costos y gastos operativos y financieros que se generen durante su ejecución por valor estimado de \$700.000.000. Estos recursos deberán ser presupuestados para su ejecución en el año 2021.

**Parágrafo Segundo:** Lo anterior, sin perjuicio de que puedan incorporarse a este programa recursos adicionales, previo cumplimiento de las normas presupuestales o de aprobación del Comité Nacional de Cafeteros, según corresponda.

**ARTICULO QUINTO:** La ejecución del programa y el otorgamiento de los apoyos están sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados y se realizará bajo los siguientes parámetros:

1. Los recursos de la Transferencia Cafetera se asignarán a los departamentos que cuentan con ellos y los apoyos se otorgarán con cargo a dichos recursos.

**Parágrafo:** Con cargo a los recursos asignados al Programa se pagarán los costos y gastos operativos y financieros que se generen durante su ejecución.

**ARTÍCULO SEXTO.** La implementación del programa estará a cargo de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en su condición de administradora del Fondo Nacional del Café.

**Parágrafo.** La Gerencia Técnica de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia expedirá un plan de gestión operativo que definirá las condiciones de acceso al programa, los procedimientos y requisitos para la entrega de los apoyos, la población objetivo de acuerdo con las fuentes de recursos, el presupuesto detallado, las actividades a desarrollar y los departamentos y municipios a beneficiar en el marco de este programa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para ser beneficiario del programa se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Misión:** Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa.

1. Ser caficultor activo y, tanto éste como su finca, haber estado registrados en el SICA el 31 de diciembre de 2019.
2. Haber renovado, a partir del 1° de enero de 2020, mínimo 400 plantas por lote cafetero.
3. La renovación de los cultivos de café, debe hacerse a través de renovación por siembra, con variedades resistentes a la roya recomendadas por la Federación Nacional de Cafeteros, o por renovación por zoca convencional, pulmón o calavera, siempre y cuando se cumplan los parámetros indicados por Cenicafé.
4. A caficultores que tengan hasta cinco (5) hectáreas como área total en café, se les otorgará incentivo por renovación hasta por una (1) hectárea en café.
5. La densidad de siembra mínima aceptada será de 2.500 sitios por hectárea y la máxima de 10.000 sitios por hectárea.
6. No se aceptan lotes renovados durante los años 2019 y 2020 bajo la ejecución de programas de crédito con acceso a ICR y LEC.
7. La edad del lote antes de la labor de renovación deberá ser igual o mayor a 54 meses.
8. Si la renovación por siembra, implica el cambio de una variedad susceptible a una variedad resistente a la roya del cafeto, no hay condición de edad de la plantación, para acceder al incentivo.
9. No se aceptan lotes que hayan tomado parte en programas de renovación o reactivación de la caficultura financiados con recursos del Fondo Nacional del Café, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
10. No se aceptan lotes que hayan sido objeto de programas de renovación de cada una de las dependencias que sean financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

**Misión:** Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa.

Aprobada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de marzo del año 2020.

EL PRESIDENTE,

  
**JUAN CAMILO VILLAZÓN TAFUR**

LA SECRETARIA,

  
**MARÍA APARICIO CAMMAERT**

**Misión:** Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa.